

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de unos terrenos de 7.780 m² de superficie, pertenecientes a una finca de mayor cabida, cuya descripción registral es la siguiente:

Parcela y Mercado de ganado al sitio de «La Corredera», término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), de once hectáreas y veintitrés áreas, cuarenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados, que linda: Norte, con Egidos de la Fuente Chica y Grande y camino de Arcos a Jerez y, además, con la parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con parcela segregada y cedida a la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el Este, con la carretera de Paterna, Molino de los herederos de D. Francisco Parra, finca del Servicio Nacional del Trigo y, además, también, con la aludida parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con fincas segregadas de D. Cristóbal Delgado Moguel y D. Antonio Estudillo Fernández; por el Sur, con el ex convento de San Juan de Dios y casa de Doña María del Carmen y Doña Ana Rodríguez Linares y Finca Villa Carmen y al Oeste, con el camino que conduce a la Azocarrem, dehesa de la Esperilla y Cantarranas y, además, también, con la antes mencionada parcela segregada y expropiada por el repetido Instituto Nacional de la Vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, inscripción 1ª y nota 7 a su margen, finca 6.957, folio 79 del libro 237, tomo 452. Libre de cargas.

La parcela donada deberá segregarse de la finca matriz en el mismo momento en que se proceda a la formalización notarial de la donación. Los gastos que ello origine serán a cargo del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Asimismo, los terrenos deberán destinarse a la construcción de un Centro de Salud, dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, Instituto Andaluz de Salud.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES

Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

DECRETO 216/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), de una parcela de terreno con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 5.000 m² de superficie, sita en la espaldada de la C/ D. Juan de Austria de su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) de unos terrenos de 5.000 m² de superficie aproximada, sitos en su término municipal a los sitios conocidos por Riscos del Tintor y El Algibe, espaldada de la C/ Don Juan de Austria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 346, libro 33, folio 134, finca 2.844; inscripción 1ª y 2ª, libre de cargas. Dichos terrenos deberán destinarse a la construcción de una Guardería Infantil dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo segundo: La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo tercero: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Granada, una franja de terreno, aneja al Albergue Juvenil sito en la c/ Camino de Ronda núm. 171, de dicha capital, con destino a la urbanización de una calle lateral al citado Albergue.

Por el Ayuntamiento de Granada ha sido solicitada la cesión de una franja de terreno, de 144 m² de superficie aproximada, aneja al Albergue Juvenil sito en C/ Camino de Ronda n° 171, de la citada localidad, para destinarla a la realización de obras pavimentación y urbanización de una calle lateral a dicho Albergue.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Granada, por un plazo de cincuenta años, una franja de terreno de 144 m² aproximadamente, aneja al Albergue Juvenil de dicha localidad, sito en la C/ Camino de Ronda n° 171, para destinarla a la urbanización de una calle lateral al citado Albergue, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resulta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Tercero: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del

ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), el inmueble sito en dicha localidad, C/ Acceso al Parque Municipal, s/n. con destino a la instalación en el mismo de los servicios de extinción de incendios y ambulancia, y a centra para cursos de formación física y cultural.

Por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Acceso al Parque Municipal, s/n, para destinarlo a la instalación en el mismo de los servicios de extinción de incendios y ambulancia, así como a centro para cursos de formación física y cultural.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1124/84, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud de Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 18 de mayo de 1990, previa tramitación de expediente de desafectación de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el inmueble sito en dicha localidad, C/ Acceso al Parque Municipal, s/n, para destinarla a la instalación de los servicios de extinción de incendios y ambulancia, así como a centro para cursos de formación física y cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el punto anterior o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, con todas las enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero: El Ayuntamiento de Mancha Real se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre las bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en la calle León Herrero núm. 25, de Pozoblanco (Córdoba), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.

Por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), fue cedido a la Secretaría General del Movimiento, con fecha 16 de enero de 1969, el inmueble sito en la C/ León Herrero N° 25 de su término municipal, con destino a la instalación de la Jefatura Local y las Delegaciones de los correspondientes Servicios afectos a la misma. Mediante Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado inmueble, quedando adscrito a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Pozoblanco solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión del inmueble para destinarlo a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

La Consejería de Cultura informa favorablemente la reversión por considerar que el inmueble no es destinado en la actualidad a los fines a los que se encuentra afectado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

ACUERDA:

Primero: Acceder a la reversión del inmueble sito en Pozoblanco (Córdoba), C/ León Herrero N° 25, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo: De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con lo entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Pozoblanco considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusión cargo todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Tercero: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vera (Almería), el inmueble sito en dicha localidad, plaza del Hospital núm. 12 con destino a Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Vera (Almería) ha sido solicitada la cesión de uso del solar sito en dicha localidad, Plaza del Hospital número 12, para destinarlo a Palacio de Justicia.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 4 de julio de 1990, previa tramitación de expediente de desafectación de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990, adoptó el siguiente